

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2024-C/MPP.

Puno, 12 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2024, la "SOLICITUD DE DONACIÓN DE PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRESENTADO POR ERNESTO MARIO ARIZACA CHAMBI DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE PUNO", Oficio N° 19-2023-IES-SJ-P con registro de tramite N° 202324148150, el Informe N° 056-2024-MPP/AG/SGL-OAC/SPLM, la Resolución Gerencial Administrativa N° 116-2024-MPP/GA, la Opinión Legal N° 86-2024-MPP/GAJ, Dictamen N° 21-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, las donaciones de bienes municipales, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...). También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala en su artículo 68: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia



Concejo Provincial de Puno

Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo. prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, oficio N° 19-2023-IES-SJ-P, el señor Ernesto Mario Arizaca Chambi – Director de la Institución Educativa Secundaria "San José de la Ciudad de Puno", solicita donación de pinturas y materiales de construcción, con la finalidad que estos sean utilizados para el pintado interior y exterior de 5 aulas y el cerco frontal de la mencionada institución educativa, y otros materiales para la implementación de la especialidad de mecánica de producción;

Que, con Informe N° 077-2023-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA de fecha 22 de mayo de 2023, el TAP. Guillermo Colque Valdivia V. Técnico en Almacén; respecto de lo solicitado informa que, en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno existe en stock los siguientes materiales:

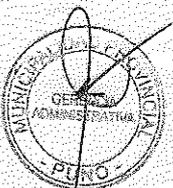
CUADRO 1							
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.	
01	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS ANYPSA	GALÓN	04	INV. N° 459-2022	42.50	170.00	
02	FIERRO CORRUGADO DE 3/8"	VARILLA	10	INV. N° 92-2022	19.50	195.00	
03	FIERRO CORRUGADO DE 1/2"	VARILLA	10	INV. N° 93-2022	27.00	270.00	
04	ANGULO DE 2" X 2"	VARILLA	01	INV. N° 446-2022	47.50	47.50	
TOTAL						682.50	

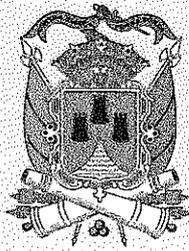
Que, con Informe N° 056-2024-MPP/AG/SGL-OAC/SPLM, el Lic. Sergio Percy Livisi Marrón. Especialista en Almacén (e), informa de la existencia en stock de almacén, materiales de construcción ejecutados en periodos anteriores y en la actual gestión de la Municipalidad. Asimismo, recomienda que estos bienes sean dados de baja de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 116-2024-MPP/GA de fecha 19 de febrero del año 2024, El CPC. Dionicio Coronado Cachicatari Gerente de Administración, resuelve "APROBAR la baja física y financiera de los materiales de construcción, a favor de la institución Educativa Secundaria "San José" de la ciudad de Puno – Puno - Puno, para el "PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR DE AULAS Y CERCO FRONTAL DE LA IES SAN JOSE (...)".

Que, con Opinión Legal N° 86-2024-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, es VIABLE la aprobación de donación de materiales, siendo BENEFICIARIOS, los estudiantes de la institución Educativa Secundaria "San José" de la Ciudad de Puno y que serán DESTINADOS para el pintado interior y exterior de 5 aulas y el cerco frontal de la mencionada institución educativa, en conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, asimismo RECOMIENDA la fiscalización posterior e informe sobre su utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes donados;

Que, mediante el Dictamen N° 21-2024-COALyR del 27 de mayo de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es "VIABLE la aprobación de donación de materiales, siendo BENEFICIARIOS, los estudiantes de la Institución Educativa Secundaria "San José" de la Ciudad de Puno y que serán DESTINADOS para el pintado interior y exterior de 5 aulas y el cerco





Concejo Provincial de Puno

frontal de la mencionada institución educativa, (...)"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de pintura y materiales de construcción propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 682.50 (seiscientos ochenta y dos con 50/100 soles), a favor de la Institución Educativa Secundaria "San José" del distrito de Puno - Puno, con el siguiente detalle:

CUADRO I							
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.	
01	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS ANYPSA	GALON	04	INV. N° 459-2022	42.50	170.00	
02	FIERRO CORRUGADO DE 3/8"	VARILLA	10	INV. N° 92-2022	19.50	195.00	
03	FIERRO CORRUGADO DE 1/2"	VARILLA	10	INV. N° 93-2022	27.00	270.00	
04	ANGULO DE 2" X 2"	VARILLA	01	INV. N° 446-2022	47.50	47.50	
TOTAL						682.50	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Institución Educativa Secundaria "San José De La Ciudad De Puno" y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Ináñez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE